



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 CÁMARA DE DIPUTADOS La Paz 16 de marzo del 2021
 CITE: CD/T.E.M.M. N° 004/2020-2021

Señor
 Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
 Presente. -



REF: Remite Proyecto de Ley que "Declara patrimonio cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia los ritos costumbres y tradiciones de la Nación Machineri en el departamento de Pando.

PL - 133 - 20

De mi mayor consideración:

En atención al artículo 55 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir adjunto a la presente, Proyecto de Ley que "**Declara patrimonio cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia los ritos costumbres y tradiciones de la Nación Machineri en el Departamento de Pando**", adjuntando a la presente tres copias físicas y copia digital del mismo, así también se adjunta respaldo documental.

Con este particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Como Com. En P.
Tacni Elvis Mendoza M.
 DIPUTADO NACIONAL
 COMITÉ DE NACIONES
 PUEBLOS INDÍGENAS
 ORIGINARIOS CAMPESINOS



2020 - 2021



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LOS RITOS COSTUMBRE Y TRADICIONES DE LA NACION MACHINERI EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO.

I. ANTECEDENTES.

1. HÁBITAT

La región habitada por el pueblo machineri corresponde al gran sistema de la 'hylea amazónica', que se distingue por sus planicies cubiertas de monte alto y siempre verde, cruzado por numerosos ríos y arroyos. El hábitat tradicional de los machineri eran ambas riberas del río Purus, desde la zona donde entran sus tributarios, los ríos Hyacú y Aracá, hasta la boca del río Curinahá. Otros grupos machineri ocupaban la región del río Caspa y la del río de Maloca, un tributario del alto río Acre.

Actualmente, los machineri de Bolivia ocupan una TCO junto con los Yaminawa en el municipio Bolpebra del departamento de Pando. Los machineri de Brasil viven en el estado de Acre, en la frontera con Perú. Desde 1987 tienen un territorio propio llamado Mamoadate, que cuenta con una extensión de 3.136 km², situado sobre el río Yaco. Su territorio se encuentra dentro de los municipios de Sena Madureira y Assis. En esta zona de protección indígena vivían 459 integrantes de este pueblo en 1999. Los machineri de Mamoadate son atendidos por misioneros evangelistas, lo que lleva frecuentemente a conflictos entre machineri convertidos y otros que defienden las tradiciones de su pueblo.

2. HISTORIA

Los Machineri, también denominados manchineri, maniteneri, maxineri o maxineri en varios documentos, son un pueblo indígena que ocupa la región fronteriza entre Bolivia y Brasil, acercándose a la frontera con el Perú. A la región que forma su actual hábitat llegaron entre 5.000 hasta 2.500 años atrás. Aunque se trata de pueblos de familias lingüísticas diferentes, ellos convivían, aunque en aldeas separadas, en un mismo hábitat junto con los Yaminawa, ejemplo que se practica también en la actual TCO boliviana, que ambos pueblos comparten.

Durante el tiempo del auge de las reducciones, los machineri se desarrollaron como intermediarios entre los pueblos de la montaña peruana y los del norte boliviano, adquiriendo en las reducciones herramientas de hierro para intercambiarlas con pueblos sin contacto con las misiones. Como excelentes navegantes recorrían con este fin grandes distancias. En los años 80 del siglo pasado los machineri realizaron una masiva migración desde el Brasil. Es en los mismos años 80, cuando llegaron a Bolivia crearon la actual comunidad de San Miguel, con una población de 450 habitantes. Después de un tiempo de estadía en San Miguel de Machineri, muchas de estas familias retornaron al Brasil, ya que allá se les facilitó la producción de alimentos y de productos para el comercio, pero sobre todo el transporte y la comercialización de estos productos. En ese sentido, el principal incentivo para que los machineri se queden en Brasil ha sido la dotación de un territorio propio dentro de su tradicional hábitat. Los machineri de Bolivia mantienen sus lazos con Brasil, cruzando constantemente la frontera para vender su fuerza de trabajo o para comercializar sus productos.

3. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Los machineri conviven en poblaciones formadas por familias extensas, con una tendencia creciente hacia la familia nuclear. No se sabe con exactitud si practicaban la poliginia, como constatan algunos investigadores, ya que ejercen un matrimonio monogámico en el que persiste la preferencia de matrimonios entre primos cruzados. En la TCO se observa también la existencia de matrimonios entre machineris y yaminawas. El sistema de residencia es preponderantemente neolocal y la herencia del apellido sigue la línea del padre.

La organización tradicional desapareció para dar paso a formas de organización más de tipo sindical, como el presidente de la comunidad. En los últimos años, los machineri han formado la Subcentral de los Pueblos Machineri, que es liderado por un representante elegido por la comunidad, que está afiliado a la CIPOAP, y con ella a la CIRABO (Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia) y a la CIDOB. Actualmente, el jefe de la comunidad lleva el nombre de Tushawa, al igual que entre los Yaminawa, pueblo que pertenece a la familia lingüística pano. Es el 'rushawa quien organiza las reuniones y los trabajos comunales. Eran los machineri que crearon, junto con los Yaminawa y los Takana del departamento de Pando, la Central Indígena de Pueblos Amazónicos de Pando (CIPOAP), la misma que recientemente ha sido reconocida por el CIDOB.

4. ECONOMÍA

La economía de autoconsumo machineri es diversificada y se basa con igual peso en la agricultura, la pesca, caza y recolección. La agricultura es itinerante y practicada con el sistema de tumba, roza y quema, el sistema difundido en toda la Amazonia. Los productos principales son la yuca, arroz, maíz, sandía y plátano. Productos importantes de la recolección son la miel de abeja y los huevos de tortuga.

Los principales productos que aportan al ingreso económico son la recolección de castaña, la fabricación de canoas y el transporte fluvial con canoas. Como todos los pueblos arawak, los machineri son hábiles productores de muchos elementos de la cultura material: sus canoas son largas y bien terminadas, sus casas grandes y altas, y ellos siguen siendo expertos para trabajar el algodón. En la comunidad de San Miguel de Machineri, la principal actividad económica está relacionada con la agricultura. Ésta es básicamente de subsistencia, ya que no existe una producción de significativo excedente, lo cual se debe a dos factores principales: la escasa población y la ausencia de mercado. La localidad brasileña de Assis, que se encuentra distante a cuatro horas en canoa desde San Miguel, está realmente saturada de producción agrícola local y, por otro lado, las autoridades brasileñas no permiten la venta de productos bolivianos si antes no se paga un impuesto determinado. Por esta razón, los machineri de San Miguel siguen dando importancia, aparte de la agricultura, a la caza, pesca y recolección.

5. COSMOVISIÓN

Varios machineri de la TCO tratan de mantener algunas de las tradiciones. Como era la tradición en la división de trabajos, los hombres se ocupan de la caza, pesca y de la agricultura, mientras que las mujeres se dedican al cultivo de algodón y de hierbas para el uso medicinal. La principal característica vinculada con su cosmovisión es la recreación de mitos y cuentos tradicionales, particularmente a los que son vinculados con los seres de la naturaleza. Esta característica, de algún modo, refuerza el valor y la importancia que aún se le da al chamán o 'curandero', quien realiza su práctica a partir de la medicina natural. El chamanismo machineri era relacionado con la bebida ayahuasca para introducirse en estados de trance, lo que les permitía la comunicación con los seres de la naturaleza.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

6. SITUACIÓN ACTUAL

En San Miguel de Machineri no hay agua potable ni energía eléctrica. Solamente existe una escuela con un profesor. La TCO es invadida por madereros, cazadores y colectores de castaña tanto del lado brasileño como del lado boliviano.

II. MARCO NORMATIVO.

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Marco de Autonomías N° 031
- c) D.S. N° 29894

Constitución Política del Estado.

Artículo 99.- I. El patrimonio cultural del pueblo Boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que se regularan por la ley para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo Boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 298. II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: **18.** Promociones y conservaciones del patrimonio natural departamental. **19.** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **16.** Promoción y conservación de culturas, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 346. El Patrimonio es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La Ley establece los principios y disposiciones para su gestión.

Ley Marco de Autonomías N° 031

Artículo 86. (Patrimonio Cultural). I. De acuerdo a la Competencia exclusiva del Numeral 25 del párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas. **2.** Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenar, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentales o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitio y actividad



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación difusión y practica de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional. 6. Regular el régimen de clasificación declaración del Patrimonio Cultural del Estado. II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del párrafo I, del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y protección del patrimonio cultural municipales y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros estatales en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Decreto Supremo N° 29894

Artículo 115 Atribuciones de la Ministra (o) de Culturas. Las atribuciones de la Ministra (o) de Culturales, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, como: a) Formular y ejecutar políticas de protección de protección y difusión de las culturas en el país. d) Establecer políticas de protección, conservación, restauración y custodia de monumentos, inmuebles y de todo el patrimonio material que se considera de interés, religioso y cultural.

III. JUSTIFICACIÓN.

Durante décadas, los pueblos indígenas de la Amazonia boliviana fueron ignorados en sus derechos fundamentales, así también fueron apartados de políticas para el fortalecimiento, conservación y promoción de toda su cultura, no solo la falta de conexión con otros departamentos perjudicó al desarrollo de la Amazonía boliviana, sino también afectó el reconocimiento de sus culturas.

Actualmente se cuenta con un nuevo sistema normativo y un nuevo sistema de administración de Estado, en el cual contamos con los niveles de autonomía y sus distintas competencias, el cual permite que, a través de municipios, gobernaciones y el nivel central del Estado, puedan tomar medidas para que la cultura de los pueblos indígenas de la región amazónica boliviana, puedan ser promovidos no solo en el territorio nacional, sino también a nivel internacional.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

La propia Constitución Política del Estado, recoge los principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, definiendo a la nación y pueblo indígena originario campesino a *"toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española"*.

Por tales razones, se considera de imperiosa necesidad consolidar un trabajo adecuado a través de una Ley Nacional que permita el fortalecimiento, la conservación y promoción de los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Machineri, que se celebra en el departamento de Pando.

I. OBJETIVO.

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto declarar patrimonio cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Machineri, en los departamentos de Pando, para que se realice un trabajo adecuado que permita el fortalecimiento, la conservación y promoción de dicha cultura.


Tacni Elvis Mendoza M.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY No.....

PL - 133 - 20

**DECLÁRA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA LOS RITOS COSTUMBRE Y TRADICIONES DEL
NACION MACHINERI EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO**

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural, Religioso e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los ritos, costumbres y tradiciones de la nación Machineri, en el departamento de Pando.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas involucradas, de acuerdo a sus atribuciones, quedan encargados de la promoción, preservación y mantenimiento de los ritos, costumbres y tradiciones de la nación Machineri, en el departamento de Pando.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los 16 días del mes de Marzo, de dos mil veinte uno años.


Tacni Elvis Mendoza M.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL